UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 050 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 MAR. 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Elva Artemia Pérez Huarancca contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 370-2020-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 370-2020-UNSCH-CU, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó las condiciones para la renovación del contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de fecha 05 de enero de 2021, la Lic. Elva Artemia Pérez Huarancca, docente contratada del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 370-2020-UNSCH-CU;

Que, de acuerdo con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en armonía con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de la remuneración;

Que, a través del Informe Técnico N° 245-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 050 -2021-UNSCH-CU

2.4 El artículo 40° de la Constitución Política establece que "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."

2.9 En esa línea, si un empleado público presta servidos a tiempo completo en una entidad, ello impide que pueda establecer un segundo vínculo con el Estado también a tiempo completo (aun cuando el ingreso percibido de este segundo vínculo pueda estar permitido por ley), como es el caso de la función docente.

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Elva Artemia Pérez Huarancca, docente contratada del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 370-2020-UNSCH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de marzo de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. ELVA ARTEMIA PÉREZ HUARANCCA, docente contratada del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 370-2020-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 050 -2021-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz